



# Resolución Directoral Regional

N° 1596 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 JUN. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023598963 que contiene el Informe Legal N° 024-2023-GRSM-DRESM/AJ y demás documentos adjuntos, en un total de Once (11) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0107-2023-GRSM/DRE de fecha 20 de enero de 2023, se reconoce el interés legal reconocido administrativamente, generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocido por mandato judicial recaído en el Expediente N°00144-2001-0-2201-JM-CI-01 mediante la Resolución Jefatural N°1599-2022-GRSM/DRE/DO y Resolución Ejecutiva Regional N°471-2008-GRSM/PGR a favor del señor **Jorge Wilson Puerta Ruiz** por el monto de **S/ 7,763.84 soles**;

Que, mediante Oficio N° 169-2023-GRSM/ORR de fecha 22 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, devuelve el expediente del señor **Jorge Wilson Puerta Ruiz**, en su condición de beneficiario de intereses del DU N° 037-94; toda vez, que mediante Nota Informativa N° 075-2023-GRSM/OGP de la Oficina de Gestión de las Personas, observa el Informe Legal N° 051-2022-GRSN-DRESM/AJ, en cuya Conclusión y Recomendación señala que el reconocimiento es a favor del Sr. Silvestre Rodríguez Mosqueda, debiendo ser a favor del señor **Jorge Wilson Puerta Ruiz**; por lo que, se solicita un nuevo Informe Legal a su favor, para el reconocimiento del monto por los intereses generados del pago no oportuno de los





# Resolución Directoral Regional

## N° 1596 -2023-GRSM/DRE

devengados del D.U. N°037-94-EF, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA aprobada mediante RER N° 395-2013-GRSM/PGR;

Que, con la finalidad de levantar las observaciones a solicitud de Remuneraciones y Pensiones, el Responsable de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 024-2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 02 de mayo del 2023, concluyendo que resulta procedente el pago de los intereses de los devengados de la bonificación especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de **JORGE WILSON PUERTA RUIZ**, en su condición de ex trabajador de esta Sede Regional;

Que, dicho error es de naturaleza material y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 0107-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 20 de enero de 2023, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1° Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde rectificar el Séptimo considerando de la citada Resolución, en lo que respecta al Informe Legal N° 051-2022-GRSM-DRESM/AJ de fecha 30 de noviembre de 2022, debiendo ser: mediante Informe Legal N° 24-2023-GRSM-DRESM/AJ de fecha 02 de mayo de 2023;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en el séptimo considerando de la **Resolución Directoral Regional N° 0107-2023-GRSM/DRE de fecha 20 de enero de 2023**, que reconoce administrativamente el interés legal generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ACTO A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR
01	<b>JORGE WILSON PUERTA RUIZ</b>	00816648	Séptimo considerando de la RDR N° 0107-2023-GRSM/DRE de fecha 20 de enero de 2023.	Informe Legal N° 051-2022-GRSM-DRESM/AJ de fecha 30 de noviembre de 2022	Informe Legal N° 24-2023-GRSM-DRESM/AJ de fecha 02 de mayo de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, al interesado, Oficina de Administración y la Dirección de Gestión Institucional, conforme a Ley.



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1596 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Dr. Alfonso Isulza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
Martha/RP-037  
C.JLM  
08/06/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



19 JUN 2023

Moyobamba,

*[Signature]*  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
G.M. 01000835470